

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 309

LEY 309

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 309

LEY 309

Prórroga de Sesiones Legislativas período VII.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorróganse las sesiones del Cuerpo Legislativo, hasta el 1º de Noviembre de 1860.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 309. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).